

CONVENIO DE TRANSACCIÓN JUDICIAL DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA (EN LO SUCESIVO COMO EL “MUNICIPIO”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. DAVID GUILLERMO PINTOR HERNANDEZ, ASISTIDO POR EL C. CELESTINO SARABIA TAUTIMEZ, EN CARÁCTER DE SÍNDICO Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO COMO “LA CONCESIONARIA” Y EN CONJUNTO CON EL MUNICIPIO COMO LAS “PARTES”), REPRESENTADA POR EL C. ULISES VALDEZ CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha del 15 de diciembre de 2006, las PARTES celebraron el “CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE LA BASURA, CIERRE DE SITIO ACTUAL, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN Y CLAUSURA DEL NUEVO RELLENO SANITARIO EN GUAYMAS, SONORA” (en lo sucesivo como el “**CONTRATO CONCESIÓN**”).

SEGUNDO.- En virtud de ciertos incumplimientos de pago al amparo del CONTRATO DE CONCESIÓN, LA CONCESIONARIA demandó al MUNICIPIO el pago de la suma de \$20,282,785.01 (Veinte millones doscientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y cinco pesos 01/100 M.N.), más los accesorios correspondientes, misma que fue presentada ante la H. Sala Especializada en materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, siendo admitida mediante acuerdo de fecha 30 de abril de 2021, quedando registrada con el número de expediente 1156/2021 en la Segunda Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora (anteriormente **SEMARA-JA-84/2021**).

TERCERO.- Adicionalmente a la suma demandada referida en el Antecedente SEGUNDO anterior, el MUNICIPIO a la presente fecha adeuda a LA CONCESIONARIA, cantidades adicionales por un monto de \$299,979.25 (Doscientos noventa y nueve mil novecientos setenta y nueve pesos 25/100 M.N.), sin contemplar los servicios correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2021, ascendiendo el adeudo a la cantidad de total de **\$20,582,764.34 (veinte millones quinientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro pesos 34/100 M.N.)**, de conformidad con la relación de facturas de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio (en lo sucesivo como el “**ADEUDO**”).

DECLARACIONES

I. EL MUNICIPIO DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1** Que los representantes del Ayuntamiento cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de transacción, en virtud de la sesión de instalación del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora para el periodo 2021 al 2024 en la que se designa al ING. DAVID GUILLERMO PINTOR HERNANDEZ como Síndico Procurador del Municipio de Guaymas así como la sesión #1 de carácter extraordinaria, de fecha 16 de septiembre del 2021, en la que se designa al C. CELESTINO SARABIA TAUTIMEZ, como secretario del H. Ayuntamiento de Guaymas, así como en

I.2 Las facultades del ayuntamiento para celebrar el presente convenio se encuentran en el artículo 70 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

I.3 Para efectos de este instrumento señala como domicilio legal el ubicado en: Avenida Serdán #150, entre calles 22 y 22, colonia centro, en la Ciudad de Guaymas, Sonora.

II. LA CONCESIONARIA DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

II.1 Que es una Sociedad Mercantil, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, lo cual se acredita en términos de la Escritura Pública número 33,940, de fecha 13 de diciembre de 1989, otorgada ante la fe del Lic. L. Eduardo Iliades Moreno, Notario Público número 6 de la Ciudad de Tijuana, B.C.

II.2 Su apoderado legal cuenta con las facultades necesarias para obligarla en términos del presente Contrato, lo que acredita con la Escritura Pública número 27,282 de fecha 20 de junio de 2019, pasada ante la fe del Licenciado César A. Villanueva García, Notario Público número 23 con ejercicio en Monterrey, N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Mercantil Electrónico 11853, facultades que a la fecha de firma del presente Contrato, no le han sido limitadas, revocadas o modificadas de forma alguna.

II.3 Para efectos de este instrumento señala como domicilio legal el ubicado en: Boulevard Antonio L. Rodríguez, número exterior 1884 poniente, Torre 1 piso 8, Colonia Santa María, Monterrey, Nuevo León. C.P. 64650. Para oír y recibir todo tipo de notificaciones señala el correo electrónico: rsanchezz@pasa.mx con copia para ggarcia@pasa.mx.

III. LAS PARTES DECLARAN DE MANERA CONJUNTA:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2 Que aceptan celebrar el presente Convenio de Transacción Judicial de Reconocimiento de Adeudo y Pago, para que una vez cumplido, se dé por terminado el juicio contencioso que se sigue ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, cuyo número de expediente es **1156/2021**, anteriormente SEMARA-JA-84/2021.

III.3 Se sujetan en los términos establecidos en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – VERACIDAD DE LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES.

Las PARTES reconocen la veracidad de los Antecedentes y Declaraciones establecidas en el presente Convenio, mismas que se tienen por aquí transcritas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDA. – RECONOCIMIENTO DE ADEUDO.

El **MUNICIPIO** en este acto, reconoce el ADEUDO que tiene con LA CONCESIONARIA, el cual está contenido dentro de la demanda en el expediente **SEMARA-JA-84/2021**, amparado por las facturas que enseguida se precisan:

Factura	Fecha Factura	Fecha de Vencimiento	Fecha de presentación	Monto Factura	Saldo Adeudado
G3564	01/11/2016	21/11/2016	04/11/2016	\$ 2,264,248.37	\$ 759,344.98
G4010	30/11/2016	20/12/2016	06/12/2016	\$ 2,163,635.98	\$ 2,163,635.98
G4483	30/12/2016	19/01/2017	05/01/2017	\$ 2,229,230.03	\$ 2,229,230.03
G4976	31/01/2017	20/02/2017	07/02/2017	\$ 2,230,431.17	\$ 2,230,431.17
G5830	31/03/2017	20/04/2017	04/04/2017	\$ 2,199,605.30	\$ 2,199,605.30
G6233	29/04/2017	19/05/2017	03/05/2017	\$ 2,054,739.23	\$ 500,000.00
G8112	31/08/2017	20/09/2017	04/09/2017	\$ 2,272,985.31	\$ 1,272,985.31
G9049	01/11/2017	21/11/2017	09/11/2017	\$ 2,290,373.04	\$ 2,290,373.04
G9473	01/12/2017	21/12/2017	07/12/2017	\$ 2,148,851.27	\$ 2,148,851.27
G10181	29/12/2017	18/01/2018	30/01/2018	\$ 351,240.34	\$ 351,240.34
G10541	31/01/2018	20/02/2018	13/02/2018	\$ 2,397,936.83	\$ 2,397,936.83
G11125	28/02/2018	20/03/2018	01/03/2018	\$ 1,105,481.90	\$ 1,105,481.90
G12065	02/04/2018	22/04/2018	09/04/2018	\$ 173,732.83	\$ 173,732.83
G13221	02/05/2018	22/05/2018	08/05/2018	\$ 151,875.31	\$ 151,875.31
G14414	31/05/2018	20/06/2018	05/06/2018	\$ 165,759.03	\$ 165,759.03
G16308	02/08/2018	22/08/2018	08/08/2018	\$ 142,301.77	\$ 142,301.77
G15699	16/07/2018	05/08/2018	16/07/2018	\$ 131,617.55	\$ 131,617.55
G17325	02/09/2018	22/09/2018	25/09/2018	\$ 168,361.70	\$ 168,361.70
Total				\$24,642,406.96	\$ 20,582,764.34

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

Para efecto de liquidar el ADEUDO, las PARTES acuerdan la siguiente forma de pago:

- a. El MUNICIPIO se obliga a liquidar en dos exhibiciones, la cantidad de **\$13,000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.)**, a realizarse la primera de ellas por el equivalente al 50%, es decir la cantidad de \$6,500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a más tardar el día 03 de octubre de 2022, y el 50% restante, es decir la cantidad de \$6,500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a más tardar el día 03 de noviembre de 2022, mediante pago en efectivo a través de transferencia de fondos, a la cuenta bancaria designada por LA CONCESIONARIA para el pago normal por los servicios del CONTRATO CONCESIÓN.
- b. Sobre la cantidad restante de \$7,582,764.34 (siete millones quinientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro pesos 34/100 M.N.), se compensará la cantidad de **\$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.)**, contra la obligación de LA CONCESIONARIA de entregar al MUNICIPIO los equipos que se describen a continuación:

Unidad	No. Económico	No. De Serie	Marca	Modelo	Año
Carga Trasera	2596	3HAMMAAR3JL560815	International	4300	2018
Carga Trasera	2307	3HTZZAAR4GN132828	International	7300	2016
Carga Trasera	2273	3HAZZAAR0FL675435	International	7300	2015
Carga Trasera	1414	3HAMMAAR27L512652	International	4300	2007
Carga Trasera	1411	3HAMMAAR67L512654	International	4300	2007
Carga Trasera	1606	3HAMMAAR97L574923	International	4300	2007

- c. Una vez realizado en tiempo y forma el pago referido en el inciso a) y la devolución física y jurídica de los equipos referidos en el inciso b), lo cual deberá llevarse a cabo a más tardar el día 03 de octubre de 2022; LA CONCESIONARIA otorgará una quita por el monto restante de **\$6,482,764.34 (seis millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro pesos 34/100 M.N.)**, junto con los intereses moratorios y demás accesorios, por lo que el ADEUDO se daría por saldado, para los efectos legales conducentes.

CUARTA.- ACEPTACIÓN.

LA CONCESIONARIA por conducto de su representante legal, acepta la propuesta de pago realizada en el presente Convenio por el MUNICIPIO, por lo que ambas PARTES están de acuerdo en ratificarlo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, para que surta sus efectos legales, y se eleve a la categoría de sentencia con efectos de cosa juzgada, obligando a las PARTES en todos su términos y consecuencias legales.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO.

Para el caso de que el MUNICIPIO incumpla en el pago en tiempo y forma, conforme a lo referido en la cláusula TERCERA del presente Convenio, a partir de ese momento perderá la espera y quita que le fue otorgada y se dará por vencida a dicha fecha la cantidad total del ADEUDO que estuviese pendiente de pago, junto con los intereses y accesorios correspondientes, aplicables retroactivamente desde la fecha del primer incumplimiento de pago y hasta el día de su liquidación total; quedando desde ese momento LA CONCESIONARIA, en condiciones de solicitar la ejecución forzosa de dicho Convenio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.

SEXTA.- ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

Las PARTES acuerdan que una vez que sea cumplido el presente Convenio de Transacción Judicial de Reconocimiento de Adeudo y Pago, se hará saber al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, para efecto de que ordene el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido, no reservándose acción alguna.

SÉPTIMA. COSA JUZGADA- En virtud de que el presente Convenio no contiene clausula contraria a derecho o la moral, y que las PARTES expresan libremente su voluntad para obligarse, exentos de mala fe, error, dolo o algún otro vicio que pueda invalidar el presente Convenio, se someten al mismo.

Derivado de lo anterior, las PARTES están de acuerdo en que lo convenido en el presente Convenio, se eleve a la categoría de cosa juzgada.

